Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 51 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 43/48. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por **Guillermo José Broggi**, asisitido por la **Dra. Sandra Patricia Díaz.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Santa Fe y Juzgado de Instrucción de la Séptima Nominación en lo Penal de Santa Fe.**

55